

33890

REAL DECRETO 3150/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 19/1978, de fecha 13 de junio, se aprobó el régimen preautonómico para Extremadura, desarrollándose por Real Decreto 1518/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta Regional de Extremadura de competencias de la Administración del Estado en materia de Cultura, en donde se contemplaban las referentes al Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura las competencias, funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1983, de fecha 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3039/1983, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro de dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura de fecha 22 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura por los Reales Decretos 2912/1979, de 21 de diciembre, y 2464/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villaceros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los

servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura por los Reales Decretos 2912/1979 y 2464/1982, ya citados, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Extremadura en su sesión del día 22 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1957/1983, el Real Decreto 2545/1980 y demás disposiciones aplicables. La dicha relación no fue publicada en su día en el «Boletín Oficial del Estado».

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud, Promoción Comunitaria que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspon-

dientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (base presupuestaria)

3. Inmuebles.

MEALIC

Nombre y nº	Localidad y dirección	Naturaleza jurídica	Superficie en m²			Observaciones
			Compartido	Útil	Total	
06- Club Juvenil	SAN JORGE DE ALOR.- C/ Centro, 91	Propiedad			65 m²	
06- Club Juvenil	PUEBLO NUEVO DEL CADIZANO, C/ San Juan de la Virgen, 17	Propiedad			600 m²	
06-095.- Campo de Fútbol	ELVA DE LA FRONTERA.- Paseo de Juan León,	Propiedad			40.000 m²	Lo utilizará el Club de Fútbol de Elva de la Frontera.
06-109.- Campo de Fútbol	QUINTANA DE LA SERENA.- Plaza de San Esteban Baquero	Propiedad			10.200 m²	
06- Club Juvenil	SAN RAFAEL DE CLAVIEZAL.- C/ Pío XII, s/n	Cesión Uytca			60 m²	
06-188.- Centro Social	TALAYERA LA REAL.- C/Barr. de, s/n	Propiedad			400 m²	
06- Centro Social	TURREYERREDA.- C/ Borda Saliente, s/n	Propiedad			640 m²	

- 1 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (base presupuestaria)

4. Inmuebles.

BARAJOS

Nombre y nº	Localidad y dirección	Naturaleza jurídica	Superficie en m²			Observaciones
			Compartido	Útil	Total	
06-128.- Centro Social cultural	VALDELAZARADA.- Borda B. Saliente, s/n	Propiedad			170 m²	
06-128.- Centro Social cultural	VADIVIA.- San Fernando, s/n	Propiedad			300 m²	
06- Club Juvenil	VILLAFRANCA DEL MARQUES.- C/ Jardines.	Cesión Uytca			300 m²	
06- Club Juvenil	BARJONA O Borda del Mol, s/n	Propiedad			371 m²	
06- Club Juvenil	BRADANA DEL CASTILLO.- Carretera estación, s/n	Propiedad			400 m²	
06- Centro sociocultural	HERNAN DUCHE.- Argel B. Saliente, 1	Propiedad			320 m²	
06- Club Juvenil	VALCILLARINI.- Borda, s/n	Propiedad			300 m²	

- 2 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSAMAN A ... C.A. DE ESTADÍSTICA

Aplicación Real Decreto 2654/1982, de 12 de agosto (base preautonómica)

1. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Derecho jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
10-076.- Inmueble edificación Zona Instituto Juvenil	SAZUBERRI.- Páramo Alacá	Propiedad		224,5	
10-086.- Inmueble Juvenil	SAZUBERRI.- Plaza Compañía 4/4	Propiedad		420	
10-247.- Edificación Socializada Zona Instituto Juvenil	SAZUBERRI.- Carretera de Zarautzu, 8/4	Propiedad		294	
10-.- Centro Social	VIÑA DE ARRE.- Nave de de carpas y taller	Propiedad		624,94	
10-.- Club Juvenil	VIÑA DE ARRE.- Nave de de carpas	Propiedad		600	
10-.- Edificación Socializada Zona Instituto Juvenil	SAZUBERRI.- SAZUBERRI	Propiedad Cesión 100%			Zona de Agostu

- 2 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSAMAN A ... C.A. DE ESTADÍSTICA

Aplicación Real Decreto 2654/1982, de 12 de agosto (base preautonómica)

1. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Derecho jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
10-.- Centro Social	VIÑA DE ARRE.- Zona regular premio 100% y 50%	Propiedad		879	
10-212.- Club Juvenil	VILLARRE.- 1/2 parcela carretera de Zarautzu	Cesión en uso Propiedad		821	Zona de casita
10-.- Instituto Juvenil	PIZARRA	Propiedad		881	

- 6 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSAMAN A ... C.A. DE ESTADÍSTICA

Aplicación Real Decreto 2654/1982, de 12 de agosto (base preautonómica)

1. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Derecho jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
06-.- Inmueble ed. uso	BOYATA DE GRADUATA.- Plaza de Agua, 3	Propiedad		467,2	
06-.- Inmueble ed. uso	BOYATA.- Nave taller	Propiedad		135,2	
06-128.- Inmueble ed. uso	VALANEA LA BENA (TORRES CAL). San José, 10	Propiedad		820,2	
06-128.- Inmueble ed. uso	VALANEA.- Plaza de 2ª mercader, 8/4	Propiedad		170,2	
06-128.- Inmueble ed. uso	VALANEA.- Plaza 3/4	Propiedad		56,2	
06-128.- Inmueble ed. uso	VALANEA.- Plaza ALONSO, 2	Propiedad		150,2	

- 3 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSAMAN A ... C.A. DE ESTADÍSTICA

Aplicación Real Decreto 2654/1982, de 12 de agosto (base preautonómica)

1. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Derecho jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
06-.- Centro socializado edificación, 1	0. FRANCISCO GONZALEZ.- 100%	Propiedad		250,2	
06-.- Club Juvenil	VALANEA.- Edificación ed. 100%	Cesión 100%		200,2	

- 4 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INGRESOS
COMISI#N QUIT DE TRABAJAM A. C. A. DE EXTENSION

21. Subida cantidad de beneficiarios. Aplicación del Decreto 2664/1982, de 18 de agosto (para presenciarlos)
Lugar: MONTEVIDEO

Apellidos y nombres	Cargo a donde se que por persona	Dato de ingreso	Especialidad	Puesto de trabajo que se asigna	Beneficiarios		Total total
					Beneficiarios	Beneficiarios	
TORRES VILLALBA, Miguel	OF. TRABAJADOR	15/09/1981	Activo	Trabajador	3.000.000	3.000.000	3.000.000

— 8 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INGRESOS
COMISI#N QUIT DE TRABAJAM A. C. A. DE EXTENSION

24. Subida cantidad de personal laboral. Aplicación del Decreto 2664/1982, de 18 de agosto (para presenciarlos)
Lugar: MONTEVIDEO

Apellidos y nombres	Cargo a donde se que por persona	Dato de ingreso	Especialidad	Puesto de trabajo que se asigna	Beneficiarios		Total total
					Beneficiarios	Beneficiarios	
TORES VILLALBA, Miguel	OF. TRABAJADOR	15/09/1981	Activo	Trabajador	3.000.000	3.000.000	3.000.000

— 10 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INGRESOS
COMISI#N QUIT DE TRABAJAM A. C. A. DE EXTENSION

21. Subida cantidad de beneficiarios. Aplicación del Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.
Lugar: MONTEVIDEO

Apellidos y nombres	Cargo a donde se que por persona	Dato de ingreso	Especialidad	Puesto de trabajo que se asigna	Beneficiarios		Total total
					Beneficiarios	Beneficiarios	
RODRIGUEZ GONZALEZ, José	OFICIAL TRABAJADOR	14/09/1980	Activo	OF. TRABAJADOR	447.815	447.815	1.037.316
RODRIGUEZ GONZALEZ, Juan	Administrador	09/08/1980	Activo	Administrador	248.232	248.232	941.860
RODRIGUEZ GONZALEZ, Juan	Administrador	27/07/74	Activo	Administrador	329.732	329.732	714.716

— 7 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INGRESOS
COMISI#N QUIT DE TRABAJAM A. C. A. DE EXTENSION

24. Subida cantidad de beneficiarios. Aplicación del Decreto 2664/1982, de 18 de agosto (para presenciarlos)
Lugar: MONTEVIDEO

Apellidos y nombres	Cargo a donde se que por persona	Dato de ingreso	Especialidad	Puesto de trabajo que se asigna	Beneficiarios		Total total
					Beneficiarios	Beneficiarios	
RODRIGUEZ GONZALEZ, Juan	Administrador	09/08/1980	Activo	Administrador	248.232	248.232	710.388
RODRIGUEZ GONZALEZ, Juan	Administrador	27/07/74	Activo	Administrador	329.732	329.732	1.750.356

— 8 —

24. Subida salarial de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 2664/1982, de 12 de agosto (fase precontractiva)
 CENTRO ESCUELA DE JUECES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Período de vigencia		Total anual
		Inicio	Finalización	
RAMIRO VILLAR, Agustín MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique	Comisario Magistrado			255.497 255.490

25. Subida salarial de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 2664/1982, de 12 de agosto (fase precontractiva)
 CENTRO ESCUELA DE JUECES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Período de vigencia		Total anual
		Inicio	Finalización	
RAMIRO VILLAR, Agustín	Comisario			255.497

26. Subida salarial de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 2664/1982, de 12 de agosto (fase precontractiva)
 CENTRO ESCUELA DE JUECES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Período de vigencia		Total anual
		Inicio	Finalización	
RAMIRO VILLAR, Agustín MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique ELIZABETH, Ana MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique RAMIRO VILLAR, Agustín MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique	Comisario Magistrado Aya Magistrado Magistrado Magistrado Magistrado			700.570 700.560 615.000 595.350 615.000 595.350 595.350

27. Subida salarial de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 2664/1982, de 12 de agosto (fase precontractiva)
 CENTRO ESCUELA DE JUECES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Período de vigencia		Total anual
		Inicio	Finalización	
RAMIRO VILLAR, Agustín MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique ELIZABETH, Ana MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique RAMIRO VILLAR, Agustín MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique MARTÍN MARTÍNEZ, Enrique	Comisario Magistrado Aya Magistrado Magistrado Magistrado Magistrado			813.462 600.500 700.590 640.980 595.470 663.810 595.390 700.600

RELACION N.º 2

24. Relación vacantes de personal Mando. Aplicación Real Decreto 2462/1982, de 10 de agosto (nuevo procedimiento)

Localidad: MADRID CENTRO SOCIAL WELLES ACTIVISTA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribución		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ALBA DE ZARATE, FRANCISCO JOSE GARCIA FERRAZ, JUAN CARLOS GARCIA SAINZA, ISABEL CARMEN SANCHEZ GARCIA, CARMEN	Mediarios Ejecutivos Ejecutivos			564.395 682.000 754.600

RELACION N.º 2

25. Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios de protección civil en Madrid A. URBANIDAD, PROTECCION DE INCENDIOS

24. Relación vacantes de personal. Aplicación Real Decreto 2462/1982, de 10 de agosto (nuevo procedimiento)

Localidad: MADRID CENTRO D URBANIDAD, PROTECCION DE INCENDIOS

Apellidos y nombre	Categoría y grupo profesional	Puesto de trabajo	Puesto de trabajo	Distribución		Total anual
				Básicas	Complementarias	
ALBA DE ZARATE, FRANCISCO JOSE GARCIA FERRAZ, JUAN CARLOS GARCIA SAINZA, ISABEL CARMEN SANCHEZ GARCIA, CARMEN	Mediarios Ejecutivos Ejecutivos	Mediario Ejecutivo Ejecutivo	Mediario Ejecutivo Ejecutivo	3.289.990 3.289.990 3.289.990	467.000 682.000 682.000	3.756.990 3.971.990 3.971.990

21. Relación vacantes de personal. Aplicación Real Decreto 2512/1979, de 21 de diciembre. CENTRO: SERVICIO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Servicio transferido) (Relación no publicada en el B.O.E.)

Localidad: MADRID CENTRO SERVICIO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Servicio transferido) (Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellidos y nombre	Categoría y grupo profesional	Puesto de trabajo	Puesto de trabajo	Distribución		Total anual
				Básicas	Complementarias	
SANCHEZ DE BERTOMEU Y CASAS, NARCISO	Asesor	Asesor	Asesor	387.000	488.000	875.000

22. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. Asignación (nuevo procedimiento) Real Decreto 2512/1979, de 21 de diciembre. SERVICIO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Servicio transferido) (Relación no publicada en el B.O.E.)

Localidad: MADRID CENTRO SERVICIO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Servicio transferido) (Relación no publicada en el B.O.E.)

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría Especial	Distribución		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MADRID. Depósito Legal	Jefe de Depósito	Administrativo		273.990	273.990

8.1.1. (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84.01.032						
84.01.041						
84.01.051						
84.01.052						
TOTAL SERVICIO 03						171.007
84.01.011						
84.01.021						
84.01.042						
TOTAL SERVICIO 04						797
84.01.012						
84.01.013						
84.01.022						
84.01.023						
84.01.024						
84.01.025						
84.01.026						
84.01.027						
84.01.028						
TOTAL SERVICIO 05						379.843
84.01.014						
84.01.015						
84.01.016						
84.01.017						
84.01.018						
84.01.019						
84.01.020						
TOTAL SERVICIO 06						844.108
84.01.021						
84.01.022						
84.01.023						
84.01.024						
84.01.025						
84.01.026						
84.01.027						
84.01.028						
84.01.029						
84.01.030						
TOTAL SERVICIO 07						644.808

8.1.2. (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84.01.037						
84.01.071						
84.01.081						
84.01.082						
TOTAL SERVICIO 08						8.280
84.01.072						
84.01.073						
84.01.074						
84.01.075						
84.01.076						
84.01.077						
84.01.078						
84.01.079						
84.01.080						
TOTAL SERVICIO 09						508
84.01.081						
84.01.082						
84.01.083						
84.01.084						
84.01.085						
84.01.086						
84.01.087						
84.01.088						
84.01.089						
84.01.090						
84.01.091						
84.01.092						
84.01.093						
84.01.094						
84.01.095						
84.01.096						
84.01.097						
84.01.098						
84.01.099						
84.01.100						
TOTAL SERVICIO 10						42
84.01.091						
84.01.092						
84.01.093						
84.01.094						
84.01.095						
84.01.096						
84.01.097						
84.01.098						
84.01.099						
84.01.100						
TOTAL SERVICIO 11						58
84.01.091						
84.01.092						
84.01.093						
84.01.094						
84.01.095						
84.01.096						
84.01.097						
84.01.098						
84.01.099						
84.01.100						
TOTAL SERVICIO 12						59
84.01.091						
84.01.092						
84.01.093						
84.01.094						
84.01.095						
84.01.096						
84.01.097						
84.01.098						
84.01.099						
84.01.100						
TOTAL SERVICIO 13						58

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE RELACIONAN A ...
 3.1.2. VALORACION CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.82

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
84.01.011						
84.01.012						
84.01.013						
84.01.014						
84.01.015						
84.01.016						
84.01.017						
84.01.018						
84.01.019						
84.01.020						
84.01.021						
84.01.022						
84.01.023						
84.01.024						
84.01.025						
84.01.026						
84.01.027						
84.01.028						
84.01.029						
84.01.030						
TOTAL CAPITULO I						2.215
CAPITULO II						
84.01.031						
84.01.032						
84.01.033						
84.01.034						
84.01.035						
84.01.036						
84.01.037						
84.01.038						
84.01.039						
84.01.040						
84.01.041						
84.01.042						
84.01.043						
84.01.044						
84.01.045						
84.01.046						
84.01.047						
84.01.048						
84.01.049						
84.01.050						
84.01.051						
84.01.052						
84.01.053						
84.01.054						
84.01.055						
84.01.056						
84.01.057						
84.01.058						
84.01.059						
84.01.060						
84.01.061						
84.01.062						
84.01.063						
84.01.064						
84.01.065						
84.01.066						
84.01.067						
84.01.068						
84.01.069						
84.01.070						
84.01.071						
84.01.072						
84.01.073						
84.01.074						
84.01.075						
84.01.076						
84.01.077						
84.01.078						
84.01.079						
84.01.080						
84.01.081						
84.01.082						
84.01.083						
84.01.084						
84.01.085						
84.01.086						
84.01.087						
84.01.088						
84.01.089						
84.01.090						
84.01.091						
84.01.092						
84.01.093						
84.01.094						
84.01.095						
84.01.096						
84.01.097						
84.01.098						
84.01.099						
84.01.100						
TOTAL CAPITULO II						3.145
TOTAL						5.360

8.1.3. (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84.01.071						
84.01.072						
84.01.073						
84.01.074						
84.01.075						
84.01.076						
84.01.077						
84.01.078						
84.01.079						
84.01.080						
84.01.081						
84.01.082						
84.01.083						
84.01.084						
84.01.085						

3.1.2. (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VE CREDITOS 84-11-124	4.503	
TOTAL CAPITULO VE...	4.503	4.503
TOTAL COSTES.....						21.224
RECURSOS CREDITOS 84-11-124	
TOTAL RECURSOS.....	
OTRA AYUDA ERE...	21.224

- 27 -

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.2. ANALISIS DEPARTIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIERE A SISTEMAS DE CALIDAD, CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JARDINIA Y PROTECCION COLABORATIVA DE 1.981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
OPORTUNIDAD 84/76.001	8.816	.	86.026	.	.	94.842
84/76.002	330	.	1.097	.	.	1.427
84/76.003
84/76.004	1.228	.	82.200	.	.	83.428
84/76.005	108	.	388	.	.	496
TOTAL OPORTUNIDAD 3	10.482	.	169.611	.	.	180.093
OPORTUNIDAD II 84/76.010	706	.	108	.	.	814
84/76.011	640	.	217	.	.	857
84/76.012	614	.	247	.	.	861
84/76.013	88	.	11.491	.	.	11.579
84/76.014	1.000	.	81.716	.	.	82.716
84/76.015	1.000	1.000
84/76.016	108	108
84/76.017	2.000	.	88	.	.	2.088
84/76.018	1.736	.	1.091	.	.	2.827
84/76.019	1.000	.	88	.	.	1.088
84/76.020	83.208	83.208
84/76.021	200	.	87.480	.	.	87.680
84/76.022	8.000	.	2.000	.	.	10.000
84/76.023	87	.	8.000	.	.	8.087
84/76.024	88	88
84/76.025	640	.	88	.	.	728

- 28 -

3.1.3.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84/76.006	8.007	.	8.007	.	.	16.014
84/76.007	400	.	1.000	.	.	1.400
84/76.008	864	.	8.000	.	.	8.864
84/76.009	880	880
TOTAL OPORTUNIDAD II	10.151	.	17.007	.	.	27.158
OPORTUNIDAD VE 84/76.010	82.000	82.000
TOTAL OPORTUNIDAD VE	82.000	82.000
TOTAL COSTES	20.633	.	169.611	.	82.000	271.244
RECURSOS 84/76.011	800
84/76.012	84.700
84/76.013	2.700
84/76.014	1.000
84/76.015	14.570
84/76.016	800
84/76.017	400
TOTAL RECURSOS	89.970
OTRA AYUDA ERE...	181.274

- 29 -